REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral-Ineficacia de traslado
Rad. No. 66001 31 05 002 2019 00479 00

AUTO REQUIERE

Teniendo en cuenta que la IPS. MEDIFARMA S.A.S., a la fecha o ha dado respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho mediante comunicación No. 621 del 21-11-2023, se ordena requerir a dicha entidad con el fin de que dé respuesta a lo señalado en dicha comunicación.

Se le concede un término improrrogable de cinco (5) días a la empresa demandada IPS. MEDIFARMA S.A.S., para que remita la información solicitada, recordándole que su incumplimiento le hará acreedora a sanciones de Ley, tal y como lo indica el artículo 44-3 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

Por otra parte, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso, que dispone: ***"Prestar al Juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias"***, preste colaboración para el diligenciamiento de dicha prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

v

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiuno (21) de febrero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e519eeca947697970ccd055d231a872fd425abd3b7b8589b52e70bc850f4102d**

Documento generado en 20/02/2024 10:33:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica